

Rad: 158424089001-2021-00096-00

Hoy primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022), paso las diligencias al Despacho de la Señora Juez con el atento informe que se allegó el día **doce (12) de julio** hogaño siendo las 11:14 horas, solicitud proveniente del apoderado actor, mediante el cual solicita entre otros, el envío de las comunicaciones para ser radicadas ante las diferentes autoridades y la respuesta de la oficina de Registro de Ramiriquí. Al respecto me permito informarle que en la misma fecha y siendo las 13:02 horas por secretaría se dio cumplimiento a dicha solicitud. En la misma fecha se allega respuesta al Oficio C. N° 392, procedente de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Igualmente, el **dieciocho (18) de julio** hogaño siendo las 15:14 horas vía correo electrónico institucional se allegó respuesta al Oficio C. N° 392 nuevamente de la Registraduría Nacional del Estado Civil. El **día 27 de julio** a las 11:40 se recibe de la Oficina 472 oficio procedente de la Unidad de Restitución de Tierras dando respuesta al Oficio C. N° 092 y el pasado 29 del mismo mes y año, siendo las 7:27, se allega al correo electrónico institucional respuesta del Igac., para lo que estime pertinente.

OLGA ALBAÑIL REYES  
SECRETARIA E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001-2021-00096-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	CARMENZA PARRA CASTAÑEDA.
<b>APODERADO:</b>	DR. YURY DÍAZ PATIÑO
<b>ASUNTO:</b>	INCORPORA, PONE EN CONOCIMIENTO
<b>DEMANDADO:</b>	ANA JOSEFA MORENO CRUZ Y OTROS.

**Agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022).**

Conforme al informe secretarial que antecede, incorpórese al expediente la solicitud proveniente del apoderado actor y dese por cumplida la misma, mediante el envío de los oficios a las diferentes autoridades. En cuanto al inciso segundo de dicha solicitud, esta Juzgadora le aclara al profesional del Derecho que el Oficio C. N° 089 del **"28 de Abril de 2022"** (Negrillas y subrayado fuera de texto), en primer lugar, la fecha del oficio fue del 23 de febrero del año 2022, mismo que se encuentra bien confeccionada y contestado por la Oficina de Registro de Ramiriquí Boyacá; toda vez que mediante providencia del 22 de junio hogaño se repone la providencia fechada el día 23 de marzo de 2022, dejando entre otras, incólume la providencia que admitió la demanda de fecha 16 de febrero de 2022, por consiguiente no hay aclaración alguna por parte de esta Juzgadora.

De otra parte, incorpórese al paginario el oficio N° ID Interno: 132041 RADICACIÓN 158424089001-2021-00096-00 de fecha 18 de julio del presente año, procedente de la Oficina de la Registraduría nacional del Estado Civil, mismo que en su parte pertinente informa. "A la fecha de consulta no existen registros relacionado al nombre **ANA JOSEFA MORENO CRUZ**. A la fecha de consulta no existen registros relacionado al nombre **MARÍA BERENICE MORENO CRUZ**. A la fecha de consulta no existen registros relacionado al nombre **ANUNCIACIÓN MORENO CRUZ**. Es de anotar, que al no contar con datos biográficos de los ciudadanos en cuestión no es posible brindar la información solicitada"; mismo que se deja en

conocimiento de la parte actora para su obtención si lo estima pertinente, podrá hacer uso de los canales digitales conque cuenta este estrado Judicial.

Igualmente, anéxese al paginario las respuestas dadas por la Unidad de Restitución de Tierras y el Igac, mismos que se dejan en conocimiento de la parte actora los cuales podrá obtener si lo estima pertinente por los canales digitales con que cuenta este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN  
JUEZ.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 031 FIJADO HOY 4-08-2.022 A LAS 8:00 A.M.

---

**OLGA ALBAÑIL REYES  
SECRETARIA (E)**

**S.J.**

**Firmado Por:  
Sonia Janneth Rincon Suescun  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5eb31b65d833aac712981ad78d43ab829be6661061ba4af323bfa45dd80d51**

Documento generado en 03/08/2022 02:26:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**